



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2.011.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo:
Don Gaspar Morillo Romero

Sres. Vocales:
Don Gonzalo Moreno Morcillo
Doña María del Carmen Vera Muñoz
Don Javier Gómez Dorado
Doña Concha Ponce Redondo

Sr. Secretario:
Don Jesús S. Párraga Pereira

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 2 de julio de 2011, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de constitución de la Junta Vecinal, tras las elecciones de 23 de junio de 2015, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal.”



JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación, aspecto éste importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control y fiscalización y donde pueden producirse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.

Dispone al respecto el artículo 82.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que la Junta Vecinal celebrará sesiones ordinarias, al menos, cada tres meses y extraordinarias cuando lo decida el Alcalde Pedáneo o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

PROPUESTA

Que las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación se celebren con periodicidad trimestral, en la última semana del mes correspondiente.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión trimestral que corresponda, adelantándola o postergándola”.

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:

1.- Que las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación se celebren con periodicidad trimestral, en la última semana del mes correspondiente.

2.- Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión trimestral que corresponda, adelantándola o postergándola.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la



decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPUESTA

Primero.- *Crear la Comisión Especial de Cuentas.*

Segundo.- *Dicha Comisión estará compuesta por todos los miembros de la Junta Vecinal”.*

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

1.- Crear la Comisión Especial de Cuentas.

2.- Dicha Comisión estará compuesta por todos los miembros de la Junta Vecinal.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia de la Junta Vecinal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia de la Junta Vecinal.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

PROPUESTA

Consejo Escolar:

*Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Doña María del Carmen Vera Muñoz*

Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG).

*Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Don Gonzalo Moreno Morcillo*

Mancomunidad Integral de municipios “Guadiana”:

*Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Doña María de Carmen Vera Muñoz*

Consorcio Provincial de Gestión de Servicios Medioambientales:

*Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Don Gonzalo Moreno Morcillo*

Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos:

*Titulares: Don Gaspar Morillo Romero
Suplentes: Don Gonzalo Moreno Morcillo*

Federación Extremeña de Entidad Locales Menores:

*Titulares: Don Gaspar Morillo Romero.
Suplentes: Don Gonzalo Moreno Morcillo
Vocal Honorífico: Don Javier Gómez Dorado”.*



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:

Designar a los representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte a los siguientes miembros de la Junta Vecinal:

Consejo Escolar:

Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Doña María del Carmen Vera Muñoz

Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG).

Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Don Gonzalo Moreno Morcillo

Mancomunidad Integral de municipios "Guadiana":

Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Doña María de Carmen Vera Muñoz

Consortio Provincial de Gestión de Servicios Medioambientales:

Titular: Don Gaspar Morillo Romero
Suplente: Don Gonzalo Moreno Morcillo

Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos:

Titulares: Don Gaspar Morillo Romero
Suplentes: Don Gonzalo Moreno Morcillo

Federación Extremeña de Entidad Locales Menores:

Titulares: Don Gaspar Morillo Romero.
Suplentes: Don Gonzalo Moreno Morcillo
Vocal Honorífico: Don Javier Gómez Dorado.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL QUE HAYA DE SUSTITUIRLE EN CASO DE AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD, PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTA, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES QUE EL PRESIDENTE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento las siguientes decisiones en materia de nombramiento de vocal que haya de sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad, presidencia de la comisión especial de cuenta, así como las delegaciones que el presidente estime oportuno conferir:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre sustituto para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal.

JUSTIFICACIÓN



Para una adecuada organización municipal es preciso nombrar el vocal sustituto que sustituya al alcalde en caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde, para un mejor funcionamiento de la Entidad Local Menor en momentos puntuales, así mismo se hace necesario nombrar el presidente de la Comisión Especial de Cuentas y determinar las delegaciones que esta alcaldía estime conferir.

Dispone al respecto el artículo 94 Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura que "1. En casos de ausencia o enfermedad que impidan al Alcalde Pedáneo desarrollar temporalmente sus funciones, éste designará de entre los vocales de la Junta Vecinal a quien deba sustituirle. 2. En caso de renuncia al cargo, fallecimiento o incapacidad del Alcalde Pedáneo, la vacante se resolverá conforme al procedimiento previsto en esta ley para su elección".

PROPUESTA

Primero.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta Vecinal de la decisión de nombrar como Vocal sustituto para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde a Doña María del Carmen Vera Muñoz.

Segundo.- Igualmente da cuenta a la Junta Vecinal de la decisión de nombrar presidente de la Comisión Especial de Cuentas a la persona del propio Alcalde.

Tercero.- Por último, da cuenta a la Junta Vecinal de las delegaciones conferidas que son las que a continuación se relacionan:

Delegación de Sanidad: Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Delegación de Servicios Sociales: Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Delegación Atención a la Mujer: Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Delegación de Atención a la Tercera Edad: Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Delegación de Festejos: Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Delegación de Deporte y Juventud: Don Gonzalo Moreno Morcillo.
Delegación de Turismo: Don Gonzalo Moreno Morcillo.
Delegación de Agricultura: Don Gonzalo Moreno Morcillo.

La Junta Vecinal queda suficientemente enterada.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ALCALDÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Gaspar Morillo Romero, informa a la Junta Vecinal, que tras el escrutinio de los resultados electorales, los grupos políticos que han obtenido representación en la Corporación han sido:

- a) Partido Socialista Obrero Español:
 - Don Gaspar Morillo Romero
 - Doña María del Carmen Vera Muñoz
 - Don Gonzalo Moreno Morcillo

- b) Partido Popular:
 - Don Javier Gómez Dorado.
 - Doña Concha Ponce Redondo.

Igualmente, el Sr. Alcalde-Pedáneo comenta la necesidad de nombrar los portavoces de los grupos con representación para la exposición de los asuntos en las sucesivas Juntas



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Vecinales que se celebren. En armonía con esta última manifestación del Sr. Alcalde, los grupos políticos proponen los siguientes portavoces:

Partido Socialista Obrero Español: Don Gaspar Morillo Romero.

Partido Popular: Don Javier Gómez Dorado.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE TESORERO EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Gaspar Morillo Romero, quien manifiesta la necesidad de nombrar a la persona que deberá desempeñar el cargo de Tesorero en esta Entidad Local Menor, puesto que debe de ser ejercido por algún miembro de la Junta Vecinal, toda vez que en la misma no existe ningún funcionario que pueda desempeñarlo. Por ello se propone el nombramiento del Sr. Don Gonzalo Moreno Morcillo para el desempeño del cargo de Tesorero.

Una vez esto, la Junta Vecinal, tras suficiente deliberación, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda nombrar como Tesorero de la Entidad Local Menor de Torrefresneda a Don Gonzalo Moreno Morcillo.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DETERMINACIÓN EN SU CASO, DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIONES DE ALCALDÍA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO LA RETRIBUCIÓN A PERCIBIR POR DICHA DEDICACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal, en relación con la determinación del desempeño de las funciones de alcaldía en régimen de dedicación parcial, así como la retribución a percibir por dicha dedicación, lo que a continuación se transcribe literalmente:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 3º y 97, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la siguiente propuesta, relativa al asunto incluido en el Orden del Día de la sesión extraordinaria convocada para el día de julio de 2.003, a la horas, sobre determinación del régimen de desempeño de las funciones de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva, así como de las retribuciones e indemnizaciones a percibir por el mismo.

PROPUESTA QUE SE FORMULA.- JUSTIFICACIÓN.-

Dispone el artículo 75, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que los



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas de Seguridad Social que correspondan. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A su vez, el apartado 2º del citado artículo establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo comentado.

Por su parte, el apartado 4º de la norma de constante referencia establece que los miembros de la Corporación Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

A su vez, el apartado 5º de dicho artículo dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones a que se ha hecho referencia anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos e indemnizaciones.

Finalmente, el apartado 6º de dicho artículo determina que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37, 3º, letra d) del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 30, 2º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local en necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.



Pues bien, conforme al régimen legal descrito con anterioridad, para un adecuado desempeño de la Alcaldía, acorde con la entidad de las responsabilidades corporativas contraídas, es preciso acordar que dichas responsabilidades se habrá de efectuar en régimen de dedicación parcial. Además, resulta necesario concretar el importe que habrá de percibir por dicha dedicación, así como el correspondiente a las dietas y gastos de locomoción que se devenguen con ocasión de los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio de dicho cargo.

PROPUESTA.- En virtud de lo anterior, se propone aprobar el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones a percibir por el Sr. Alcalde al realizar sus responsabilidades en régimen de dedicación parcial, que será no menor del 75%:

Primero.- El Sr. Alcalde, Don Gaspar Morillo Romero, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, no menor al 75% de la jornada completa, con efectos desde el día 23 de junio de 2.015, a cuyo efecto percibirá las siguientes retribuciones:

Salario	Mensual Euros (12 pagas)	Pagas Extraordinarias (2 pagas)	Anual Euros
Bruto	1.150,00.-	1.150,00.-	16.100,00.-

Segundo.- El nombramiento del Sr. Alcalde para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por el interesado, quien lo acepta en este acto, no siendo, por tanto necesario, dar cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto.- Las retribuciones de los miembros de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que desempeñan sus respectivos cargos con dedicación parcial experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quinto.- En cuanto a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio del cargo referido, se estará a las normas sobre indemnización por razón del servicio de aplicación general en cada momento en el ámbito de las Administraciones Públicas”.

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- El Sr. Alcalde, Don Gaspar Morillo Romero, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, no menor al 75% de la jornada completa, con efectos desde el día 23 de junio de 2.015, a cuyo efecto percibirá las siguientes retribuciones:

Salario	Mensual Euros (12 pagas)	Pagas Extraordinarias (2 pagas)	Anual Euros
Bruto	1.150,00.-	1.150,00.-	16.100,00.-



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Segundo.- El nombramiento del Sr. Alcalde para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por el interesado, quien lo acepta en este acto, no siendo, por tanto necesario, dar cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto.- Las retribuciones de los miembros de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que desempeñan sus respectivos cargos con dedicación parcial experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quinto.- En cuanto a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio del cargo referido, se estará a las normas sobre indemnización por razón del servicio de aplicación general en cada momento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil quince, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Y para que conste y su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a seis de julio de dos mil quince.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Morillo Romero.